

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00992.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la admisibilidad de la presente solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria (pago directo) del vehículo de placa **MUT-316**, se dispone oficiar a la Unión Temporal de Servicios Integrados de Transito SIT Pradera (Valle), para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, precise la persona natural y/o jurídica que funge como actual propietaria del rodante antes mencionado.

Asimismo, oficiase a la **CONCESION RUNT S.A.**, para que, dentro del mismo término, se sirva aclarar porque razón en sus bases de datos registra como propietario actual del rodante de placa **MUT-316** el señor **ANSIVAR INSUASTY ORTEGA**, siendo que, en el certificado de tradición expedido por la Unión Temporal de Servicios Integrados de Transito SIT Pradera (Valle) ostenta tal calidad la señora **MARISOL MONDRAGÓN MARMOLEJO**.

Por secretaría, procédase de conformidad y tramítense bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.